

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. Ley de 28 de Noviembre de 1857.

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que permane de las mismas; pero los de interés particular harán su inserción, entendiendo en ese caso el Admón. del BOLETÍN, D. Juan Ordóñez, Cuesta del Hospital, núm. 3, 2.<sup>o</sup>, sin cuya orden ó V.B. no se insertarán.

En la librería Católica, Puente, 14, D. José Alonso, se admiten suscripciones a este «Boletín oficial».

Suscripción en Santander.—Por un año 25 pesetas; por seis meses 13 idem; por tres meses 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, NUM. 4. El pago de la suscripción será adelantado. No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

### PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán a 25 céntimos linea. Las providencias judiciales a 30 céntimos linea. En los se prendadas, a 10 y en los particulares a 20; las subastas a 25 céntimos linea.

### PARTÉ OFICIAL.

### PRESIDENCIA

DEL

### CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 9 de Junio.)

### REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia promovida entre el Gobernador de la provincia de Santander y la Audiencia de dicha capital, de los cuales resulta:

Que la Guardia civil detuvo a Juan Martínez y Claudio Díez el dia 2 de Marzo de 1893 por conducir, sin autorización para ello, 11 traviesas de madera de roble verde en dos carros; e instruida la correspondiente causa detuvieron los detenidos que dichas traviesas procedían de un aprovechamiento que se había concedido a Tomás Labandon, con quien los detenidos habían celebrado un contrato verbal, en virtud del cual se comprometieron a elaborar y conducir los 100 robles subastados por aquél;

Que recibida declaración a Tomás Labandon, manifestó que, en efecto, tenía concedida una subasta en el monte Tulendre, en virtud de la que correspondía el aprovechamiento de 100 robles, habiendo contratado con Juan Martínez y Claudio Díez y otro el laboreo y transporte de las maderas al puente de Asnil, donde debían entregarlas al declarante ó a su

representante; que no tenía noticia de que Diez y Martínez hubieren trasportado maderas de dicha subasta, pero que creía que habían ido a elaborarlas, sin que lo supiera de cierto; y por último, que ignoraba la procedencia de las maderas cogidas por la Guardia civil a Martínez y Diez y si faltaban algunos árboles de los subastados por el declarante.

Que del informe pericial de los capataces de cultivo resulta: que reconocido el monte Tulendre, propio del pueblo de Torices, en donde se estaba llevando a cabo una corta de 100 robles por el rematante Tomás Labandon, no se había extraído producto alguno de aquellos árboles, y que no se había practicado la operación de marcar los robles que habían de ser extraídos como objeto de la subasta, siendo indudable que las traviesas ocupadas por la Guardia civil no procedían de dicha subasta, por carecer de marco, siendo el valor de las traviesas 16'50 pesetas; y por último, que no se había visto señal alguna en el monte para poder afirmar el punto de donde procedían las traviesas:

Que Juan Martínez acudió al Gobernador de Santander en solicitud de que requiriése al Juzgado de instrucción de Potes y, pedido informe al Ingeniero Jefe de montes de aquella provincia, manifestó que en 22 de Febrero del año próximo pasado se había hecho la entrega de 100 robles, adjudicados a don Tomás Labandon, en el monte de Tulendre, del pueblo de Torices, sin que constara que se hubiera extraído producto alguno del monte ni tampoco que se hubierapedido ni concedido permiso para cerrar las maderas del mismo; de modo que el informante carecía de datos para suponer que los productos de que se trata, embargados en el sitio puente Asnil, procedieran del aprovechamiento legal referido, sin que hubiera méritos para informar en sentido favorable a la pretensión de Juan Martínez, puesto que el caso está comprendido mejor en el párrafo segundo

del art. 4.<sup>o</sup> que en la regla 1.<sup>a</sup> del artículo 40 del Real decreto de 8 de Mayo de 1884:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, requirió de inhibición a la Audiencia de Santander, a la que se había remitido el sumario, una vez terminado éste por el Juez de Potes, fundando el Gobernador en que los productos extraídos proceden de un aprovechamiento concedido, pero no autorizado todavía, hallándose, por tanto, el caso comprendido en la regla 1.<sup>a</sup> del art. 40 del Real decreto de 8 de Mayo de 1884:

Que sustanciado el incidente la Audiencia sostuvo su jurisdicción, alegando que los hechos objeto del proceso revisten caracteres de un delito de hurto, porque las maderas ocupadas a los procesados por la Guardia civil no procedían del aprovechamiento concedido. La Audiencia citaba la regla 1.<sup>a</sup> del art. 40 del Real decreto de 8 de Mayo de 1884, el art. 530 del Código penal y los artículos 299 y 300 de la ley de Enjuiciamiento criminal:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en su requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites.

Visto el art. 3.<sup>o</sup> del Real decreto de 8 de Setiembre de 1887, que prohíbe a los Gobernadores promover contiendas de competencia en los juicios criminales, a no ser que el castigo del delito ó falta haya sido reservado por la ley a los funcionarios de la Administración, ó cuando en virtud de la misma ley deba decidirse por la Autoridad administrativa alguna cuestión previa de la cual dependa el fallo que los Tribunales ordinarios ó especiales hayan de pronunciar.

Visto el art. 4.<sup>o</sup> del Real decreto de 8 de Mayo de 1884, según el cual los que cortaren ó arrancaren árboles, leñas gruesas ó ramaje, cepas ó tocones, serán castigados con una multa igual al valor de los productos, deco-

misándoles éstos. Si los productos hubieren sido extraídos del monte con ánimo de lucrarse, entenderán los Tribunales ordinarios, con arreglo al Código penal:

Vista la regla 4.<sup>a</sup> del art. 40 de dicho Real decreto, que dispone que cuando la infracción de un precepto de la ley y disposiciones vigentes que tengan penalidad señalada haya sido el medio de perpetrar un delito definido en el Código, se reservará su castigo a los Tribunales:

Considerando:

1.<sup>o</sup> Que según los datos que constan, tanto en el expediente gubernativo como en el proceso, hay indicios de que las traviesas encontradas a Juan Martínez y Claudio Díez no procedían del aprovechamiento concedido a Tomás Labandon, según se deduce del informe del Ingeniero Jefe de montes y de las declaraciones prestadas por los capataces de cultivo y por el mismo rematante.

2.<sup>o</sup> Que en tal supuesto, el hecho de que se trata reviste caracteres de delito, correspondiendo su conocimiento y castigo, en su caso, a la jurisdicción ordinaria, sin que la Administración tenga que resolver cuestión alguna previa.

3.<sup>o</sup> Que no se está, por tanto, en ninguno de los dos casos en que, por excepción, pueden promoverse contiendas de competencia en los juicios criminales.

Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino.

Vengo en decidir esta competencia a favor de la Autoridad judicial.

Dado en Palacio a veintinueve de Mayo de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARÍA CRISTINA.

El Presidente del Consejo de Ministros,  
Práxedes Mateo Sagasta.

## PROVINCIA DE SANTANDER.

SUBSECRETARÍA.

Aprobado por Real orden de hoy el concurso que se anunció por esta Subsecretaría en la *Gaceta de Madrid* de 19 de Abril último para la provisión de las plazas vacantes del Cuerpo de Sanidad marítima, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 36 del reglamento orgánico del ramo de 12 de Junio de 1887, y de conformidad con dicho artículo y con los 35, 48 y 55 del mismo reglamento, han sido nombrados, por reunir las condiciones que éste exige; Secretario de la Dirección de Sanidad de Santa Cruz de Tenerife, don José Denis Azofra; Auxiliar Escribiente Intérprete del lazareto Oza, don Augusto J. Vizcochea Prieto; Intérprete honorario de la Dirección de Sanidad del puerto de Sevilla, D. Tomás Moreno García; Maquinista del lazareto de Pedro-a, D. Ceferino García Gómez, que desempeña el mismo destino en Huelva; Maquinista de la Dirección de Sanidad de este último punto, D. Andrés Rivadulla Martínez; para el mismo empleo en la Dirección de Sanidad de Cádiz, D. Juan Almanzor Olivé; Auxiliar Escribiente de las Palmas, D. Rogelio Toril Marqués; para el mismo destino en Almería y en Santa Cruz de Tenerife respectivamente, D. Antonio Ortega y Argües; y D. Enrique Richardson y García; para los destinos de Fogonero en el lazareto de Oza y en las Direcciones de Sanidad de Cádiz y las Palmas Miguel Blanco, José Lisardo Macías y Antonio Valido y Martínez por el orden que se indican; y finalmente, Marineros del lazareto de Mahón y de Cádiz, José Pares Pons y Francisco Fernández y Fernández respectivamente.

Quedan desiertas por falta de solicitudes, ó por no reunir condiciones reglamentarias los aspirantes, las siguientes plazas:

Médico segundo del lazareto de Mahón; Secretario de los lazaretos de Pedrosa y San Simón y de los puertos de Castro Urdiales y Garrucha; intérprete del lazareto de Mahón y de los puertos de Bilbao, Avilés, Castro Urdiales, Huelva, Mahón, Palma de Mallorca, San Sebastián y Tarragona; Celador del lazareto de Oza; Fogoneros de Bilbao, Huelva y Santa Cruz de Tenerife, y Marineros, dos en Bilbao, tres en Alicante, cuatro en Barcelona, uno en Cádiz, uno en Garrucha, dos en Huelva, dos en Málaga, dos en Palma de Mallorca, dos en Santa Cruz de Tenerife y tres en San Sebastián.

Madrid 5 de Junio de 1894.—El Subsecretario, D. A. Castrillo.

## CONSEJO DE ESTADO.

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

SECRETARÍA

*Relación de los pleitos incoados ante este Tribunal*

16 de Mayo de 1894: D. Isidro Castañeda y otros, contra varias Reales órdenes expedidas por el Ministerio de Hacienda, sobre rectificación de aforos practicados en la Aduana de Santander.

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la ley de 13 de Setiembre de 1883, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan

Madrid 1º de Junio de 1894.—El Secretario mayor, Antonio de Vejarano.

## Número 5.646.

Don Alfredo de Madrid Dávila, Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que D. José Casuso Oria, vecino de Anero, ha presentado una solicitud de registro de 12 pertenencias con el nombre de «La Benita», de mineral de hierro, al sitio que llaman Llusa y Campo de Hoz, término del lugar de Anero, Ayuntamiento de RivasMonte, que linda al O. con terreno común y de varios particulares y á los demás vientos con terreno común de Anero.

Verifica la designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el campo denominado Hoz y de él se medirán al S. 200 metros 1.<sup>a</sup> estaca; de esta al E. 300 metros 2.<sup>a</sup>; al N. 400 metros 3.<sup>a</sup>; al O. 300 metros la 4.<sup>a</sup>, y de esta en dirección S. 200 metros llegando al punto de partida.

Dicha solicitud fué presentada en el dia de hoy.

Y habiendo sido admitida por decreto del mismo, se hace público en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley de Minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 29 de Mayo de 1894.

Alfredo de Madrid Dávila.

## Número 5.647.

Don Alfredo de Madrid Dávila, Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que D. Leopoldo Pasqua, vecino de Castro Urdiales, ha presentado una solicitud de registro de 18 pertenencias con el nombre de «Catalina», de mineral de hierro, al sitio que llaman Peña de Somaza, término del lugar de Sámano, Ayuntamiento de Castro Urdiales, que linda á todos vientos con terreno común.

Verifica la designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la cueva de la peña de Somaza y de él se medirán al N. 300 metros al S. 150 metros, al E. 150 metros y al O. 150 metros y levantando perpendiculares en los extremos se cerrará el perímetro.

Dicha solicitud fué presentada en el dia de hoy.

Y habiendo sido admitida por decreto del mismo, se hace público en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley de Minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 30 de Mayo de 1894.

Alfredo de Madrid Dávila.

## DISTRITO FORESTAL DE SANTANDER.

## Circular número. 132

El dia veinticinco del corriente mes, á las once de su mañana, ante la Presidencia del Alcalde del Ayuntamiento de Valdeprado, se celebrará la primera subasta para la enagenación de 78 traviesas de roble de vía estrecha, otras 40 de la misma especie de vía

ancha, 56 apeos de roble, otros 202 apeos de haya, 6 trozos de roble de 4 metros de longitud, 44 de la misma especie, y 2 metros de longitud, y 3 de la misma especie, y 2'50 metros de longitud que se hallan á cuyo cargo de la Junta administrativa del pueblo de los Carabeos, bajo el tipo de 481 pesetas.

En la Secretaría del expresado Ayuntamiento, y en esta oficina de mi cargo, estará de manifiesto el pliego de condiciones que ha de regir para esta subasta.

Santander 8 de Junio de 1894.

El Ingeniero Jefe:

P. O.,

Antonio Ganuza.

## Circular núm. 133.

El dia veinte de Junio, á las once de su mañana, ante la Presidencia del Alcalde del Ayuntamiento de Piélagos, se celebrará la primera subasta para la enagenación de tres trozos de haya, equivalentes á 0'704 metros cúbicos de madera, una tierra tronzadora y un hacha, que se encuentran depositados en la Junta administrativa del pueblo de Renedo, bajo el tipo de 47 pesetas.

En la Secretaría del expresado Ayuntamiento, y en esta oficina de mi cargo, estará de manifiesto el pliego de condiciones que ha de regir para esta subasta.

Santander 8 de Junio de 1894.

El Ingeniero Jefe,

P. O.,

Antonio Ganuza.

## Anuncios oficiales.

## Alcaldía de Santander

Votados por el Excmo. Ayuntamiento los proyectos de presupuesto ordinario y especial de ensanche por Maliaño que han de regir en el ejercicio de 1894-95, se halla de manifiesto en la Secretaría de la Corporación desde las diez de la mañana á la una de la tarde, por espacio de quince días, á contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, en cumplimiento de lo que dispone el art. 146 de la ley Municipal vigente.

Santander 7 de Junio de 1894.—J. M. González Trevilla.

## Ayuntamiento de San Roque

El dia quince del actual y hora de las diez de su mañana, tendrá lugar en este Ayuntamiento la subasta del arriendo á la exclusiva de los derechos de consumo, en la casa Consistorial del mismo.

San Roque 7 de Junio de 1894.—El Alcalde, Juan R. y Ruiz.

## Ayuntamiento de Suances

No habiendo tenido efecto la subasta de consumos de este municipio por un año á la venta libre, se anuncia una nueva subasta por tres años, que tendrá lugar el dia diez y siete del corriente, á las nueve de la mañana, bajo el tipo y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Suances 7 de Junio de 1894.—Alcalde, Quiterio Diaz.

## Ayuntamiento de Liérganes

Hallándose terminada la matrícula industrial de este Ayuntamiento para el ejercicio provincial de 1894 á 1895, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo por término de ocho días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, durante cuyo plazo podrá ser examinada por los interesados.

Liérganes 6 de Junio de 1894.—El Alcalde, Martín de la Gándara.

## Ayuntamiento de Laredo.

Anuncio de remate

De diez á doce de la mañana del domingo 24 del actual, se verificará ante el Ayuntamiento de esta villa presidido por el señor Alcalde, en el salón de sesiones de la casa Consistorial, el arrendamiento á venta libre del impuesto sobre las especies de consumos para el próximo año económico de 1894-95, efectuándose la subasta pública por pujas á la llana, admitiéndose la fianza personal de suficiente garantías á juicio del Ayuntamiento.

Las especies, cuyo impuesto es objeto de remate, están divididas en dos grupos, sobre cada uno de los cuales podrá hacerse postura independiente comiendo uno de ellos carnes vacunas, lanares y de cerda, aceites de comer y de petróleo, jabón, carbón vegetal y los derechos de matadero, é importa el tipo de la subasta comiendo por ciento de recargo municipal 18.692 pesetas 71 céntimos; comprendiendo el otro grupo los vinos de todas clases, vinagre, cerveza, sidra y chacolí, alcohol, aguardiente y licores, cuyo tipo de subasta comiendo por ciento de recargo municipal, es de 23.269 pesetas y 57 céntimos.

El expediente respectivo se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento á disposición de cuantos gusten examinarlo.

Laredo 5 de Junio de 1894.—El Alcalde, Florencio Pita.

## Providencias judiciales

Don Calixto Rubin de Celis, Teniente Coronel de Infantería y Juez instructor eventual de esta plaza.

Hallándose formando expediente de abasto por fallecimiento del soldado procedente del Regimiento Infantería de Simancas, (distrito de Cubo), Toribio Galvez de la Casa, hijo de Autonio y de Florencia, natural de Caspueñas, (Guadalajara), cuyo hecho tuvo lugar á bordo de vapor correo Alfonso XIII el dia 22 de Junio del año próximo pasado:

Por el presente segundo edicto el llamado y emplazado en el término de 20 días, á contar desde la publicación del mismo á los parientes del fallecido que se crean con derecho á la herencia de los bienes inventariados pertenecientes al referido soldado para que se presenten por sí ó legalmente presentados en este Juzgado con el fin de acreditar sus derechos.

Y para la debida publicación íntese este mi edicto en el Boletín oficial de la provincia de Santander.

Dado en Santander el 15 de Junio de 1894.—Calixto Rubin de Celis.

**DON FERNANDO MEANA**, Magistrado de la Audiencia provincial de Santander y Presidente accidental de la Sección segunda de la misma.  
Hago saber: Que en el sorteo celebrado ante la misma han sido designados como Jurados que han de conocer en el segundo cuatrimestre del corriente año de todas las causas correspondientes al partido judicial de Santander y son: la de Nicanor Ortega Velasco, por tentativa de robo; la de Francisco García Torcida (a) Picoruela y otros, por robo; la de Antonio Nuñez González, por robo; la de José Andrés Riancho de la Riva y otro, por muerte de Nicanor Gómez; la de Eusebio Manso Barcique, por robo, y la Filomena Soto Gómez, por robo; debiendo comparecer ante la misma Sección en el local de esta Audiencia los días cinco, seis, siete, nueve, trece y catorce de Julio próximo veintidós, y hora de las diez de su mañana.

#### JURADOS.

##### Cabezas de familia.

Número de orden.	Nombres y apellidos.	Vecindad.
------------------	----------------------	-----------

1	D. Pío Lombana Cacho	Santander
2	Arístides Toca Aguirre	Idem
3	Ángel Rosales López	Idem
4	Ramón López Dóriga	Idem
5	Adolfo Falcones González	Idem
6	Ramón Escalante Saiz	Idem
7	Modesto Martín Bravo	Idem
8	Rodrigo Carús Llera	Idem
9	Camilo Gómez Díaz	Idem
10	Anselmo Apraiz Egúnea	Idem
11	Mariano Bonet Catinfot	Idem
12	Ricardo Lechuona Gómez	Idem
13	Alejandro del Valle Gutiérrez	Idem
14	Alonso Sánchez Espinosa	Idem
15	Celestino Barreda Liano	Idem
16	Antonio García González	Idem
17	Venancio Egúea Ureta	Idem
18	Manuel García Angulo	Idem
19	Pedro del Río Fernández	Idem
20	Adolfo Oria Castañedo	Idem

##### Capacidades.

1	D. César Pombo Villamediel	Santander
2	José Arzua Jiménez	Idem
3	José Zumelzu Aja	Idem
4	Juan Carreño Sánchez	Idem
5	Celestino Fernández Usle	Idem
6	Romualdo Arnaiz Solano	Idem
7	Maximo Bolado Casuso	Idem
8	José Robles Diego	Idem
9	Eduardo Fernández Almíñaque	Idem
10	José María Losada Fernández	Idem
11	Francisco Lanza Boó	Idem
12	José María Cagigal Ruiz	Idem
13	Eduardo López Dóriga	Idem
14	Evaristo López Herrero	Idem
15	José de la Torre Soto	Idem
16	Eugenio Maraña Herreñuelo	Idem

##### SUPERNUMERARIOS

##### Cabezas de familia.

1	D. Pedro del Río Sainz	Santander
2	Cayetano Gómez Peirajá	Idem
3	Manuel Gómez Ceballos	Idem
4	Teodosio Saiz García	Idem

##### Capacidades.

1	D. Esteban Sarmiento San Emeterio	Santander
2	Alberto García Escobedo	Idem

Así mismo deberán comparecer ante este Tribunal los días tres y cuatro de Julio próximo, á las diez de su mañana, los Jurados del partido de Laredo para conocer de las causas seguidas respectivamente contra Emeterio Bartolomé Inchausti e Inchausti, por homicidio, y la de Bautista Cotchy Sasco, por homicidio.

#### Jurados

##### Cabezas de familia.

Número de orden.	Nombres y apellidos.	Vecindad.
1	D. Emilio Urrutia Seña	Laredo
2	Ignacio Amorena Aguirre	Castro-Urdiales

Número de orden.	Nombres y apellidos.	Vecindad.
3	D. Silván Villanueva Artaneche	Mar
4	Maximiano Carrera Molino	Laredo
5	Antonio López Caviedes	Idem
5	Pedro Maza Otero	Rada
7	Andrés Llosa Díaz	Mar
8	Francisco Campo López	Novaldi
9	Robustiano Olea García	Laredo
10	Venancio Rivero Llacuri	Riva
11	Martín Llana Amollo	Casason
12	Felipe Baranda Ortiz	Mar
13	Felipe Gil Goya	La Magdalena
14	Miguel García Ahedo	Laredo
15	Lucas Íñigo Hergueta	Mar
16	Agapito Andéchaga Otaola	Setares
17	Miguel Villamor Posadillo	Mar
18	Pablo Hoy Moncadian	Pomar
19	Antonio Bolívar Cavada	Laredo
20	Simón Villanueva	Mar

##### Capacidades.

1	D. Joaquín Carrera Landa	Laredo
2	Juan Maza del Río	San Miguel
3	Cosme Rivas Larranri	Comercio
4	Mariano Hoyo Ortiz	Udalla
5	Arsenio Lazbal González	Idem
6	Policarpio Colás Sánchez	Sal Mames
7	Pedro Gutiérrez Rada	Laredo
8	Ángel Cagiga Trecha	Progreso
9	Ramón Lamera Pérez	La Magdalena
10	Antonio Calle Juan	Riva
11	Emeterio García Gutiérrez	Río
12	Antonio Gainza Gil	Balbaciante
13	Felipe Fernández del Río	Carretera
14	Pedro Carasa Gutiérrez	Mar
15	Miguel Behgochea López	Nueva
16	Antonio López Saavedra	Riva

##### SUPERNUMERARIOS

##### Cabezas de familia.

1	D. Manuel Madrazo Gómez	Santander
2	Antonio Torre Laguno	Idem
3	Manuel Amalioche Ferrer	Idem
4	Anastasio Guíñez Darro	Idem
5	D. Antonio del Campo Bargaleta	Santander
6	Marcelino Santamaría Fernández	Idem

##### Capacidades.

Número de orden.	Nombres y apellidos.	Vecindad.
1	D. Baltasar Sánchez Gutiérrez	Reinosa
2	Manuel Sainz González	Idem
3	Domingo Ruiz Ruiz	Monegro
4	Isidro Llorente Fernández	Bolmir
5	Julián López Gutiérrez	Ilano
6	Estanislao Ruiz Hoyos	Reinosa
7	Manuel González López	Reinosa
8	Fidel Galán Ruiz	Reinosa
9	Ángel Isla Ruiz Joniv	Reinosa
10	Isidoro Torices Palacios	Villas
11	Eleuterio Gómez Gutiérrez	Honestrosa
12	Evaristo Gutiérrez Güesols	Reinosa
13	Ángel Somavilla Gil	Polientes
14	Marcos Sanudo	Reinosa
15	Hilario Gutiérrez Fernández	Polientes
16	Francisco Hoyos Pérez	Naveda
17	Antonio Carrera García	Ortros
18	Antonio Díez Rabago	Celada
19	Gustavo Gutiérrez Luntaron	Reinosa
20	Víctor García Carrera	Reinosa

*Capacidades.*

1	D. Severiano Ruiz Gonzalez	Orzales
2	Matias Rodriguez Santullan	Reinosa
3	Antonio Laza Ramos	Idem
4	Julian Gutierrez Ruiz	La Poblacion
5	Antonio Zaldivar Gonzalez	Reinosa
6	Sergio Fernandez Ruiz	Aguavero
7	Francisco Macho Mora	Lantueno
8	Antonio Alvarez Blanco	Reinosa
9	Rafael Gutierrez Ruiz	Servillejas
10	Santos Perez Caleron	Mata de Hoz
11	Desiderio Torres Santelices	Reinosa
12	Toribio Lopez Alonso	Espinosa de Bricia
13	Nicolas Garcia Peña	Orzales
14	Santos Bárceca Rivero	Reinosa
15	Eleuterio Hoyos Lopez	Sonvalle
16	Francisco Marin Gonzalez	Reinosa

*SUPERNUMERARIOS.*

1	D. Alfredo Cimiano Fernandez	Santander
2	Saturnino Vela Fernandez	Idem
3	Ramon Gonzalez Rebollar	Idem
4	Aniceto Gandarillas	Idem

*Capacidades.*

1	D. Bonifacio Lopez del Val	Santander
2	Eloy Oyarvide Echevarria	Idem

Lo que se anuncia al público á los efectos del artículo cuarenta y ocho de la ley de veinte de Abril de mil ochocientos noventa y ocho.

Santander 20 de Abril de mil ochocientos noventa y cuatro.—El Presidente, Fernando Meana.—El Secretario, Jacobo Giralde.

**DON PELEGRIÑ GARCIA ALVAREZ,**  
Presidente de la Audiencia provincial de Santander.

Hago saber: Que habiéndose efectuado el alarde de las causas que son de la competencia del Júrido y cuyos juicios han de celebrarse durante el segundo cuatrimestre del corriente año, he señalado para dar comienzo á las sesiones de los mismos en esta capital, el dia cinco de Junio próximo, cuya resolución se publica en el *Boletín oficial* de esta provincia, en cumplimiento de lo que previene el artículo cuarenta y dos de la ley, estableciendo el juicio por Jurados.

Santander diez y seis de Abril de mil ochocientos noventa y cuatro.—Pelegriñ G. Alvarez.

*CEDULA DE CITACION.*

El señor Juez de instrucción de este partido, en providencia de hoy ha mandado se cite á Rafael García y Manuel Rodriguez y á José Cela Vallcarcel, para que el dia veintidós de Junio próximo, á las diez de la mañana, comparezcan ante la Sección primera de la Audiencia provincial de Santander, á declarar en el juicio oral del sumario contra Juan Gomez Oliveira, sobre homicidio de José Paredes, mediante á que se ignora su paradero.

Y para insertar en el *Boletín oficial* de esta provincia, firmo la presente en Torrelavega á treinta y uno de Mayo de mil ochocientos noventa y cuatro.—El Actuario, Marcelino García.

*Edicto.*

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez interino de primera instancia y de instrucción del distrito de Latina de esta capital, con fecha veinte y nueve del actual, en autos seguidos con motivo del fallecimiento intestado del Marcelo Martínez, natural de Laredo, provincia de Santander, viudo, de sesenta y ocho años de edad, que falleció en esta Corte, el dia diez y nueve de Setiembre último, se cita á los que se crean con derecho á la herencia de dicho Sr. para que dentro del término de

treinta días, comparezcan en este Juzgado á usar de su derecho, apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid treinta y uno de Mayo de mil ochocientos noventa y cuatro.—V.º B.º Gil.—El Escribano, Juan García.

**DON PEDRO MARIA DE CASTRO FERNANDEZ**, Juez de instrucción de Villarcayo y su partido.

Por el presente edicto, cito, llamo y emplazo á Agustín Alvarez, esposo de Obdulia Vallejo, vecino de Para de Espinosa, y hoy en ignorado paradero, para que dentro del término de ocho días, á contar desde el siguiente dia de la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en causa criminal que me hallo instruyendo, sobre homicidio de Benito Lopez, y lesiones á Agapito Arroyo, Francisco y Maria Ezquerro, Mateo Fernandez, y José Arroyo, vecinos de dicho Para; previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Villarcayo á veinte de Abril de mil ochocientos noventa y cuatro.—Pedro Maria de Castro.—P. S. M.: Mauricio S. Miginelle.

**DON ANGEL RANCAÑO BERMUDEZ,**  
Juez de instrucción de este partido de Valle de Cabuérniga.

Por la presente y como comprendido en los casos primero y tercero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, llamo al procesado Gerónimo Sanchez Perez (a) Pata, hijo de Tomás y de María, natural y vecino de Villarramie, partido de Frechilla, en la provincia de Palencia, de cuarenta y seis años de edad, casado con Antolina Guerra García, de oficio curtidor y con instrucción, para que en el término de diez días contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado á fin de notificarle el auto de conclusión del sumario que contra él se instruye por delitos de estafa y emplazarle con el objeto de que comparezca, en el término de diez

días, ante la Audiencia provincial de Santander bajo apercibimiento de que si no se presentare ante este Juzgado en aquel plazo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

A la vez ruego á todas las autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca del susodicho Gerónimo Sanchez, cuya prisión provisional ha sido declarada por auto de esta fecha y en caso de ser habido le capturen y dispongan que sea conducido con las debidas seguridades á la cárcel de este partido y á mi disposición.

Dado en Valle de Cabuérniga á cuatro de Junio de mil ochocientos noventa y noventa y cuatro.—Angel Rancaño.—P. M. de S. S., Marcelo Villanueva.

*CEDULA DE EMPLAZAMIENTO.*

El señor don Alejandro Martin, Juez de instrucción del partido de Santander, en sumario que instruye sobre juegos prohibidos, entre otros contra Angel Carrera Cacicedo, de veintiseis años, hijo de Antonio y Angela, soltero, zapatero, natural y vecino de esta ciudad, hoy de ignorado paradero, tiene acordado se emplace como desde luego se emplaza por la presente al Carrera para que dentro del término de diez días que empezarán á correr y contarse desde el siguiente al de su inserción en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante la Audiencia provincial de esta capital á usar de sus derechos en citado sumario, apercibiéndole que en otro caso le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para su inserción en el *Boletín oficial* de esta capital, firmo la presente en Santander á cuatro de Junio de mil ochocientos noventa y cuatro.—El Secretario, Juan Castrillo.

**DON MANUEL MARTINEZ RAMOS,** segundo Teniente del segundo Batallón del Regimiento Infantería de Cuba núm. 65 Juez instructor del expediente núm. 5.506 que se instruye contra el soldado Vicente Rojo Fernandez, por infracción de la regla 9 del Reglamento de rebajadas.

Hallándome instruyendo expediente contra el soldado de la primera compañía Vicente Rojo Fernandez, hijo de Mariano y de Francisca, natural de Valladolid y vecino de Santander, de 30 años de edad, soltero, jornalero, pelo y cejas negros, ojos castaños, nariz y boca regulares, barba poblada, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, acusado de la falta grave de deserción.

A todas las autoridades, tanto civiles como militares en nombre de ley requiero y de mi parte suplico, que por este mi primer edicto y por cuantos medios estén á su alcance, procedan á la busca y captura del referido sujeto, y si fuese habido, lo pongan á mi disposición con toda seguridad, en la Guardia de precaución del cuartel «Reina Mercedes», de esta ciudad. Santiago de Cuba 10 de Marzo de 1894.—Manuel Martinez.

**DON ALEJANDRO MARTIN**, Juez instructor del partido de Santander.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José Angel Carrera Cacicedo, de veinte y seis años, hijo de Antonio y Angela, soltero, natural y vecino de esta ciudad, zapatero, con instrucción, cuyas señas se notan al final, ignorándose hoy su paradero, para que dentro del término de diez días, que empezarán

á correr y contarse desde el siguiente al de su inserción en la *Gaceta de Madrid* comparezca ante este Juzgado con diligencia acordada en sumario sobre juegos prohibidos, apercibido que se le instruye en unión de otros que sino lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego á todas las autoridades así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción del Carrera á esta cárcel y á mi disposición.

Dado en Santander á cuatro de Junio de mil ochocientos noventa y cuatro.—Alejandro Martin.—Por su mandado, Juan Castrillo.

Señas.

Estatura un metro y quinientos setenta milímetros, peso cincuenta y seis kilos, dimensiones de las manos quince centímetros largo por nueve ancho, ídem de los pies veintidós por ocho, color de los ojos negro, ídem del pelo negro, rostro bueno, píeado de viruelas.

**DON ALEJANDRO MARTIN**, Juez de instrucción del partido de Santander.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Felipe San Jose Expósito, de padres desconocidos, de veinte y nueve años, casado con Gemma Rio, natural de la casa Maternidad de Valladolid, jornalero, vecino de esta ciudad, últimamente en la calle de Africa, número ocho, bodega, con el apellido «arenque», con instrucción, cuyas demás circunstancias e anotan al final, ignorándose hoy su paradero, para que dentro del término de diez días, que empezarán á correr y contarse desde el siguiente al de su inserción en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante la Sección segunda de la Audiencia provincial de esta capital, para responder á la causa que se le sigue ante la misma por disparo de arma de fuego, bajo apercibimiento de que sino lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para su inserción en el *Boletín oficial* de esta capital, firmo la presente en Santander á cuatro de Junio de mil ochocientos noventa y cuatro.—El Secretario, Juan Castrillo.

**DON MANUEL MARTINEZ RAMOS**, segundo Teniente del segundo Batallón del Regimiento Infantería de Cuba núm. 65 Juez instructor del expediente núm. 5.506 que se instruye contra el soldado Vicente Rojo Fernandez, por infracción de la regla 9 del Reglamento de rebajadas.

Hallándome instruyendo expediente contra el soldado de la primera

compañía Vicente Rojo Fernandez, hijo de Mariano y de Francisca, natural de Valladolid y vecino de Santander, de 30 años de edad, soltero, jornalero, pelo y cejas negros, ojos castaños, nariz y boca regulares, barba

poblada, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, señas

particulares ninguna, acusado de la

falta grave de deserción.

A todas las autoridades, tanto civiles como militares en nombre de ley

requiero y de mi parte suplico, que por este mi primer edicto y por cuantos medios estén á su alcance, procedan á la busca y captura del referido sujeto, y si fuese habido, lo pongan

á mi disposición con toda seguridad, en la Guardia de precaución del cuartel «Reina Mercedes», de esta ciudad.

Santiago de Cuba 10 de Marzo de 1894.—Manuel Martinez.

**DON ALEJANDRO MARTIN**, Juez instructor del partido de Santander.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José Angel Carrera Cacicedo, de veinte y seis años, hijo de Antonio y Angela, soltero, natural y vecino de esta ciudad, zapatero, con instrucción, cuyas señas se notan al final, ignorándose hoy su paradero, para que dentro del término de diez días, que empezarán

á correr y contarse desde el siguiente al de su inserción en la *Gaceta de Madrid* comparezca ante este Juzgado con diligencia acordada en sumario sobre juegos prohibidos, apercibido que se le instruye en unión de otros que sino lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego á todas las autoridades así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción del Carrera á esta cárcel y á mi disposición.

Dado en Santander á siete de Junio de mil ochocientos noventa y cuatro.—Alejandro Martin.—Por su mandado, Juan Castrillo.

Señas.

Ojos azules, pelo oscuro, rostro moreno, con varias cicatrices propias de viruela, y una pequeña en la tercera falange, cara dorsal, del dedo índice.

*ANUNCIOS PARTICULARES**ADMINISTRACION*

DEL

*BOLETIN OFICIAL*

Se suplica á los Ayuntamientos de la provincia se sirvan abonar á esta Administracion lo que adendaron por suscripción.

De no verificarlo se les suprimirá el envío del periódico, sin perjuicio de recurrir á la superioridad.

Imp. de la viuda de S. Atienza.